



## **RESOLUCION N° 337/08 DGR**

**PARANA, 17 de Octubre de 2008**

### **VISTO:**

El vencimiento previsto el 13-10-2008 para la presentación de declaraciones juradas e ingreso de fondos, por parte de los agentes de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicio de Justicia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que debido al Feriado Nacional dispuesto por Ley Nacional 26.416 para el día 13/10/2008, coincidente con el vencimiento del Vector Fiscal de Retenciones y/o Percepciones de Impuesto de Sellos de la Obligación N° 18/2008 – Regímenes: 6501-8601, 6502-8602, 6503-8603, 6505-8605, 6508-8608, 6510-8610, 6511- 8611 - 6512-8612, 6513-8613, 6514-8614 y 6515-8615-, Obligación N° 47/2008 – Regímenes: 6506-8606- y Obligación N° 9/2008 –Regímenes: 6507-8607-, y con el propósito de no incurrir en moras erróneas en el ingreso y presentación de dichas obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo del vencimiento al 20-10-2008 y considerar en término los pagos ingresados hasta esa fecha;

Que es facultad de la Dirección General establecer el cronograma de vencimientos de los impuestos provinciales;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

### **R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar hasta el 20 de octubre de 2008, el plazo para el depósito de las Retenciones y/o Percepciones de Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicio de Justicia, practicadas por: Escribanos Públicos, Entidades Bancarias Regidas por la Ley 21.526, Organizaciones Financieras que no efectúen intermediación en el crédito, Proveedores de Servicios Continuos, Compañías de Seguros, Concesionarios Automotores y Máquinas Agrícolas, Correo Oficial de la República Argentina, Martilleros Públicos, Cámara Arbitral de Cereales, Organismos del Estado, Caja Forense de Entre Ríos y



Obligación N° 18/2008 –16-09-2008 al 30-06-2008-, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios correspondiente a la Obligación N° 47/2008 –06-10-2008 al 10-10-2008-, Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S) y Administradoras de Tarjetas de Créditos y/o Compras, correspondiente a la Obligación N° 9/2008 –01-09-2008 al 30-09-2008.-

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Fdo: Cdor. GUILLERMO LISNESKY  
Director General de Rentas  
DGR – Entre Ríos